

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 29/2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las Modificaciones Presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda

modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado -Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas. En su Disposición Final Segunda Parágrafo I, incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción en el Inciso r): "Artículo 47. I. Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en: r) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017".

Que, La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 señala que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. En ese sentido en su Art. 7 prevé: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Así mismo en el Artículo 16 Parágrafo III Inciso a) establece "ARTICULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70. (Elaboración del presupuesto).- Parágrafo V, nos indica que "La reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes".

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. - del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su Artículo 20.- Tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Cite: G.A.R.G.CH.-C./E.D.C./A.P./DESP. N° 0206/2025, de fecha 20 de Junio de 2025, el Sr. Amílcar Pérez- Ejecutivo Desarrollo Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari, se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, donde solicita la aprobación la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 DEL G.A.R.G.CH.-CARAPARI PARA APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DE LA MAE.

Que, al efecto, adjunta el Informe Técnico G.A.R.CH.C./S.E.F.P./D.F-PRES./RBFV N° 09/2025, emitido por la Unidad de Presupuesto y Dirección de Planificación Operativa, Vía Secretaria de Planificación e Inversión Carapari y Vía Secretaria de Economía y Finanzas Publicas Carapari e Informe Legal D.J./G.A.R.G.CH.-C. N° 176/2025, elaborado por la Dirección Jurídica Carapari. En dichos documentos exponen las justificaciones técnicas y legales.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 29/2025 con cargo de recepción de fecha 14 de julio de 2025, elaborado por la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y Documentación de presentada se tiene:

La DA 1 Yacuiba, a través de las Secretarías Regionales conociendo los resultados del seguimiento y evaluación del primer trimestre solicitan la siguiente modificación presupuestaria al interior del presupuesto de las actividades que administran, priorizando el mantenimiento de vehículos para el Seragro, Sereca, compra de llantas, material de escritorio, limpieza, contratación de consultor de linera para genero, incremento de energía eléctrica para el hogar del adulto mayor, adquisición de vehículo para la policía, la dirección administrativa requiere de material eléctrico, empastados del archivo de la secretaria, adquisición de activos como estantes para la documentación, Dron para la dirección de Comunicación y el pago de servicios públicos para seguridad de la MAE.

La D.A. 2 requiere la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Social para la adquisición de alimentos necesarios para los niños (as) y adolescentes residentes y temporales del hogar niños y los adultos mayores residentes y temporales en el centro de acogimiento del Adulto mayor de Carapari, como así también Dirección de Desarrollo Productivo necesita la adquisición de productos químicos, materiales plásticos destinados a la producción de estevia para de tres categorías programáticas de las siguientes actividades;

Asimismo, dicho informe, concluye y recomienda que: “modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs 836.320,00 conforme al detalle de modificación presupuestaria Anexo I, en el marco de la Ley N° 1006 Art. 5 para las categorías programáticas 120.00.114, 251.00.021, 950.00.090, 420.00.046, 160.00.020, 430.00.041, 260.00.20, 420.00.049 y 120.00.104 se requiere la

aprobación mediante resolución administrativa ya que no se modifican objetivos ni metas como lo indica el informe técnico N.º 18/2025 de la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública, también enmarcada en el D.S. N.º 3607, Art.16, párrafo III, inc. a).”.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N.º 78/2025 de fecha 23 de Julio de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexo (No.1).

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los montos de **Bs. 836,320,00 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100 Bolivianos)** acuerdo al detalle del **(Anexo No. 1)**:

ANEXO N.º 1

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	ET	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	1	3	120	0	114	4.2.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	30.00
4601	1	1	251	0	21	10.9.2	20	220	26990	Otros	0	0	30.50
4601	1	1	950	0	90	3.6.0	41	119	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	0	300.00
4601	1	5	420	0	46	10.2.0	20	220	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas	0	0	20.00
4601	1	5	420	0	46	10.2.0	20	220	21300	Agua	0	0	10.00
4601	1	5	420	0	46	10.2.0	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	10.00
4601	1	5	420	0	46	10.2.0	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	0	10.00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas.	0	0	199.60
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	0	95.00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	25900	Servicios Manuales	0		5.00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas.	0		11.00
4601	2	21	260	0	20	10.4.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0		37.95
4601	2	21	420	0	49	10.2.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0		33.55
4601	2	6	120	0	104	4.2.1	20	220	25210	Consultorías por Producto	0		12.00
4601	2	6	120	0	104	4.2.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0		30.40
4601	2	6	120	0	104	4.2.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas.	0	0	1.32

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	ET	T.I.	INCREMENTO
4601	1	3	120	0	114	421	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	0	30.000,00
4601	1	1	251	0	21	10.9.2	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	0	30.500,00
4601	1	1	950	0	90	3.6.0	41	119	43310	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	0	0	300.000,00
4601	1	5	420	0	46	10.2.0	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	0	50.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	0	50.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	0	0	10.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43110	Equipo de Oficina y Mueble	0	0	100.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43500	Equipo de Comunicación	0	0	20.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	0	35.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	32100	Papel	0	0	2.240,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	0	60.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0		5.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0		8.760,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	26610	Servicios Públicos	0		19.600,00
4601	2	21	260	0	20	10.4.1	20	220	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	0		37.950,00
4601	2	21	420	0	49	10.2.0	20	220	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	0		33.550,00
4601	2	6	120	0	104	4.2.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0		23.720,00
4601	2	6	120	0	104	4.2.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	20.000,00
TOTAL													836.320,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Veintitrés días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.




Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abg. Glauce María Reizaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Ana Cristina Torres Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.J.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Carmen Jaume de Galvan Ross
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco